

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 1 de 5</b>

**CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

**OBJETO:** ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SARLAFT; DISEÑAR Y ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SICOF CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

**CONTRATANTE:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., NIT.891.900.441-1.

**CONTRATISTA:** RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 830.110.141-3

**DURACIÓN:** TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

**VALOR:** VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$) 21.420.000)

**CDP:** 558 de Agosto 01 de 2022

Entre los suscritos a saber: De una parte, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 891.900.441-1, domiciliado en la calle 5 No.6-32, municipio de Zarzal, Valle del Cauca, representado en este acto por su Representante Legal, Doctor **JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.230.060 expedida en Zarzal Valle del Cauca, designado como Gerente por medio del Decreto Departamental No.1-3-0789 del 29 de abril de 2020 y posesionado mediante Acta No. 296 del 30 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL HOSPITAL" y de otra parte **RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 830.110.141-3 representado legalmente por ANDRÉS FELIPE DIAZ BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.805.230 de Bogotá D.C y con domicilio en la Carrera 19 A N° 90-13 OF 303, Bogotá, teléfono 794-23-30, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente Contrato CONSULTORIA previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que el Decreto No.780 del 06 de mayo de 2018, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. ...". **3)** Que el Consejo de Estado en Concepto No. 1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...". **4)** Que la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Comunicado 80112 EE 31250 del 13 de junio de 2006, concluyó "Las Empresas Sociales del Estado tienen naturaleza jurídica pública, se regulan por el derecho público, salvo en aspectos expresamente determinados por la Ley como la contratación que se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de observar los principios generales del Estatuto Contractual Público (Ley 80 de 1993)". **5)** Que el Hospital Departamental San Rafael es una Empresa Social del Estado de Nivel Dos (II) de Atención en Salud de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 076 del 30 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que presta Servicios de Baja y Mediana Complejidad en su Área de Influencia de acuerdo a la Red de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Valle del Cauca (Municipios de Zarzal, La Unión, La Victoria, Toro y Versailles); razón por la cual, como entidad hospitalaria queda exceptuado de las restricciones a la contratación pública establecidas en

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 2 de 5</b>

### **CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

el Artículo 33 de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005. **6)** Que los Servicios de Salud de Baja y Mediana Complejidad que brinda el Hospital han sido contratados por parte de la Dirección Territorial de Salud del Valle del Cauca y otras Entidades Aseguradoras, adquiriendo el Hospital la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente de los servicios de salud que oferta en su Portafolio de Servicios. **7)** Que el Hospital ha adquirido compromisos de Prestación de Servicios con las E.P.S. que administran los Regímenes Subsidiado y Contributivo en los municipios de su Área de influencia; también debe garantizar la prestación de servicios a los afiliados al S.O.A.T. y a las A.R.L. y otras entidades que se asimilan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, usuarios de los Servicios de Urgencias de la Institución; y tiene el compromiso con la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud integrales correspondientes a los Niveles Uno (1) y Dos (2) de atención, en la protección del derecho a la salud para la población pobre del municipio no asegurada con subsidios de demanda, durante la presente vigencia fiscal. **8)** Que el Hospital planeó su funcionamiento para la vigencia 2022 según el *Plan de Desarrollo 2020-2024 “TRANSFORMANDO LA ATENCIÓN EN SALUD”* aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.08 del 2 de Julio de 2020.**9)** Que en cumplimiento del Acuerdo No. 011 del 30 de mayo 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.*” y la Resolución No. 383 del 19 de agosto de 2014 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental San Rafael E.S.E.*”, se adelantó el procedimiento de contratación directa, en atención al artículo 21 de esta última, el cual señala: “**DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección II. CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sea igual o inferior a Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**” y **Sección III. CONTRATACION DIRECTA POR SU NATURALEZA. “b) Contratos de Apoyo a la Gestión.”. 10)** Que el día Seis (06) de Septiembre de 2022 se realizó la invitación a cotizar, para que presentaran propuestas en las condiciones y términos establecidos en la misma. **13)** Que el Siete (07) de Septiembre de 2022 se recibió propuesta por parte de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 830.110.141-3 representado legalmente por ANDRÉS FELIPE DIAZ BRICEÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.805.230 de Bogotá D.C, la cual fue revisada conforme los requisitos tal como lo establece la invitación a cotizar. **11)** Que el contratista ha demostrado idoneidad y una vasta experiencia en los servicios a prestar. **12)** Que el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 0139 del 17 de enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial, de conformidad con el Acuerdo 11 de 2014, expedido el 30 de mayo del citado año por la Junta Directiva de la Institución y la Resolución No. 383 del 19 de agosto de 2014, Manual de Contratación de la E.S.E.; y **13)** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del **Proceso de Contratación Directa** de que trata el Artículo 21 de la Resolución No. 383 del 19 de agosto de 2014 (Manual de Contratación del Hospital), con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, por lo que el Gerente del Hospital procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las **Cláusulas** que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SARLAFT; DISEÑAR Y ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SICOF CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios se prestarán a todo costo y en la modalidad intra y extra institucional por parte de EL CONTRATISTA. **SEGUNDA:** DURACIÓN. El plazo del presente contrato es de, Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA:** VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$21.420.000), pagaderos así: Se cancelará el 40% del valor total a la firma del contrato, 30% al primer mes de ejecución y 30% restante al finalizar el contrato., los precios a cancelar serán los siguientes: **CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga a Prestar los Servicios, cumpliendo lo siguiente: **GENERALES. a)** Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato. **b)** Rendir los informes solicitados por el supervisor. **c)** Aportar dentro del término que se ha fijado en

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 3 de 5</b>

### **CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

este contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento de este. **d)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL HOSPITAL o por el supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual; y **e)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato de cumplimiento; y **ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes a:**

- **REALIZAR DIAGNÓSTICO:** Con el fin de determinar el contexto interno y externo en el cual se desenvuelve la compañía para desarrollar el proyecto, se llevará a cabo un diagnóstico inicial bajo las siguientes actividades:
  - Realizar un análisis de la estructura actual de la empresa, obteniendo un conocimiento del esquema de operaciones que actualmente desarrollan y determinando aspectos de mejoramiento. Conocimiento, evaluación de los procesos y procedimientos de su empresa.
  - Contextualizar mediante sesiones especiales dirigidas a los directivos de la organización, para efectos de informar los alcances, roles y obligaciones derivados del marco legal aplicable en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
  - Determinar los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM) según la naturaleza de las operaciones y tamaño de su empresa.
  - Definir metodologías y herramientas a implementar para la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM).
  - Conformar equipos interdisciplinarios integrados por funcionarios de la empresa y miembros de la firma contratista, como esquema para garantizar el traslado de conocimiento de los aspectos que se implementarán.
  - Evaluar los procesos y procedimientos generales del Hospital.
  - Evaluar el contexto interno y externo en el cual se desenvuelve el Hospital
  - Evaluar si existen las diferentes políticas y medidas que tenga la Compañía encaminadas al fortalecimiento de la cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno, y su Código de Integridad que acompañe sus valores como: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, entre los demás valores que consideren relevantes en la Compañía.
  - Establecer roles y compromisos de la alta gerencia con el fin de identificar posibles mejoras en el entorno de buen gobierno corporativo.
  - Definir aspectos implementados versus el detalle de la norma exigida por la Superintendencia de Salud, con el fin de determinar las oportunidades de mejoras y planes de acción a tomar para dar total cumplimiento.
  - Evaluar las políticas para el manejo de la información financiera en cuanto a los controles internos
  - Evaluar si existe periódicamente el monitoreo de la efectividad de los controles internos estructurados para la generación de la información financiera de la Entidad.
  - Evaluar los procedimientos internos para la prevención de riesgos de fraude interno y externo.
  - Emitir un informe con el diagnóstico definitivo que será presentado ante la gerencia; mediante el cual se darán a conocer los resultados, oportunidades de mejoras y se definirán las brechas a cerrar para obtener un adecuado y eficiente Subsistema.
- **IMPLEMENTAR SICOF:**
  - ↓ Definir y documentar todas la etapas del SICOF
  - Establecer políticas, procedimientos, manual de prevención de la corrupción, la opacidad y el fraude; así como mecanismos, instrumentos, código de conducta (de ser el caso), matriz de riesgos, estructura organizacional, documentación, plataforma tecnológica, divulgación de información capacitaciones.
  - Elaborar manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude (SICOF)
  - Revisar procedimientos actuales y proponer mejoras .
  - Definir modelo de segmentación de los factores de riesgos que sean considerados por la entidad.
  - Diseñar metodología de segmentación de factores de riesgo
  - ACTUALIZAR SARLAFT: identificar el riesgo
  - Evaluar y medir el riesgo
  - Realizar Controles que permitan reducir los riesgos LA/FT/FPADM
  - Realizar seguimiento y monitoreo a posibles señales de alerta
  - Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés que se puedan identificar durante la ejecución del proyecto.
  - Documentar procedimientos y formatos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, debida diligencia - vinculación de PEP - Segmentación de factores de riesgos - Control interno y revisión del SARLAFT -Vinculación de contrapartes (clientes/usuarios, proveedores, socios) - reporte interno de operaciones inusuales y/o señales de alerta en caso de que la empresa no cuente con estos formatos se le propondrán. Si existen, se validará el cumplimiento normativo y se ajustarán.
  - Realizar manual de sarlaft ajustado a la realidad del Hospital
  - Realizar perfilamiento y segmentación de factores de riesgo.
- **CAPACITAR AL PERSONAL DEL HOSPITAL:** Para esto se definirán tres grupo así:
  - 1) Junta Directiva: enfocada a conceptos generales de LA/FT/FPADM y SICOF, responsabilidades de dicho órgano de administración. Planteamiento de casos reales asociados a riesgos materializados de LA/FT/FPADM y SICOF.
  - 2) Directivos y Líderes de Proceso: Capacitación especial a representante legal, directivos

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 4 de 5</b>

### **CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

y líder de procesos, socializaremos principales riesgos de LA/FT/FPADM y SICOF de las áreas, definición de responsabilidades según la estructura diseñada de SARLAFT y SICOF, presentación de casos reales para sensibilizar. 3) Demás empleados, con énfasis en señales de alerta. ■ Estar al día en pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL HOSPITAL para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **PARÁGRAFO 3 :** Adjunto al documento de cobro respectivo, EL CONTRATISTA enviará copia de los pagos a seguridad social integral. **QUINTA:** OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: Son obligaciones de EL HOSPITAL las siguientes: **a)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA, la información requerida para la ejecución contractual. **b)** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los procesos objetos del contrato. **c)** Pagar las cuentas a EL CONTRATISTA debidamente firmadas y legalizadas, previo su trámite y viabilidad de las mismas por parte del Supervisor del contrato; y **f)** En general EL HOSPITAL compromete con EL CONTRATISTA a prestarle toda la colaboración que este requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA:** NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud de lo estipulado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **SEPTIMA:** CLASE DE CONTRATO. Por ser un Contrato CONSULTORIA, entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral y como consecuencia de ello no habrá por parte de EL HOSPITAL lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **OCTAVA:** Cláusulas Exorbitantes de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. **NOVENA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación anticipada de este Contrato procede: **a)** Por el mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **b)** Por decisión autónoma de EL HOSPITAL en cualquier tiempo y/o por causa o efecto de normatividad que así lo disponga, lo cual deberá constar por escrito; y **c)** Por incumplimiento del Contrato. **DECIMA:** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA:** INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA SEGUNDA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones que regulen la materia, en especial las consagradas en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 12 julio de 2011, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato. **DECIMA TERCERA:** PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha suma será posible descontándose de los créditos a favor de EL CONTRATISTA cuando sea ésta la parte incumplida. **DECIMA CUARTA:** CESIÓN. Dado que el presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo sin previo consentimiento de EL HOSPITAL. **DECIMA QUINTA:** **GARANTIAS.** De conformidad con el Artículo 24 del Acuerdo No. 11 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.”, no se exigirá garantía única al CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, como domicilio contractual. **DECIMA SEPTIMA:** FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$21.420.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 de Agosto 01 de 2022 **DECIMA OCTAVA:** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL ejercerá la

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 5 de 5</b>

**CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

supervisión o vigilancia de este Contrato a través del Subgerente Administrativo de la E.S.E, quien tendrán las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato. **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la supervisión y control a la dirección general de EL HOSPITAL. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a EL HOSPITAL de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro o facturas presentadas por EL CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las cuentas de cobro o facturas; y **k)** Las demás que establezca la Ley. **DECIMA NOVENA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de la respectiva Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere de: **a)** Constitución del Registro Presupuestal por parte de EL HOSPITAL; y **b)** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGESIMA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que una vez culminado el Contrato en la forma y tiempo debido, se procederá a su liquidación final dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a su ejecución.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día Ocho (08) de Septiembre de 2022

ORIGINAL FIRMADO

Por el Hospital,

**JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO**  
Gerente E.S.E.

Por el Contratista

**RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S**  
NIT 830.110.141-3  
**ANDRÉS FELIPE DIAZ BRICEÑO**  
Representante Legal